

LA ALBORADA.

DIARIO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, NOTICIAS, COMERCIO Y ANUNCIOS.

Se admiten anuncios y comunicados á dos cuartos línea por los primeros y medio real por los segundos. Esto es por insertar los comunicados una vez y los anuncios dos. Si estos se repiten será convencional el precio. A los señores suscritores se les admiten gratis dos anuncios mensuales; con tal que no excedan de diez líneas de impresión. Las que resulten de más serán de pago.

Precio de suscripción 6 reales al mes y 16 el trimestre en Córdoba. —Fuera de esta capital 19 reales el trimestre. —En el extranjero, franco de porte, 42 reales el trimestre; por seis meses 80 reales; por un año 152. —En Puerto Rico, Cuba y Filipinas 25 rs. el trimestre.

Se suscribe en la Redacción y Administración que se hallan establecidas en la plazuela de Frías, número 31, ó por cartas de aviso que se dirijan al propietario y director del periódico, señor Barón de Fuente de Quinto. También se admiten suscripciones en la librería de don Francisco Lozano, calle de San Fernando.

LOS NÚMEROS SUELTOS SE VENDEN Á SEIS CUARTOS.

Año III.

Sábado 11 de Mayo de 1861.

Núm. 451.

NOTICIAS DE SANTO DOMINGO.

Hoy se tienen ya noticias oficiales de la llegada de las tropas españolas á Santo Domingo y de la toma de posesión de la Isla.

El día 30 de marzo zarpó del puerto de la Habana para el de Samaná y Santo Domingo la escuadra que conducía las tropas destinadas á guarnecer la parte española de dicha isla. El 1.º de abril lo verificaron los vapores mercantes *Pájaro del Océano* y *Cárdenas*, con las compañías de infantería y artillería de montaña dispuestas al efecto, quedando únicamente en la Habana el escuadrón por falta de transporte; pero el 13 embarcaron dos secciones del mismo en los vapores *Pelayo* y fragata *Princesa de Asturias*, conduciendo este además 100,000 raciones para las tropas. La travesía y el arribo á Santo Domingo se efectuaron con toda felicidad, coincidiendo la llegada de la escuadra á Samaná con la de la *Blanca*, que llevaba á su bordo las compañías de ingenieros y artillería á pie, y en los momentos de fondear en Santo Domingo los buques de guerra lo ejecutaron el *Pájaro* y *Cárdenas*, habiendo precedido á estas fuerzas el batallón de Puerto Rico, conducido por el *Blasco*.

—Las comunicaciones remitidas al gobierno de Madrid por el capitán ge-

neral de la isla de Cuba, demuestran lo espontáneo del movimiento anexionista de los dominicanos, y el orden y entusiasmo que reinan entre sus habitantes, animados todos del mejor espíritu; siendo muy de notar la circunstancia de haber permanecido aquel territorio entregado á sí mismo por el largo periodo de 20 dias, sin existir en él ni buques ni soldados españoles, no obstante lo cual no ocurrió el menor desorden ni síntoma alguno que no indique espontaneidad al acto de unirse á la Corona de S. M. la Reina aquella antigua parte de los dominios españoles en América.

—El 7 de abril despues de una navegación de siete dias, llegó á la rada de Santo Domingo el general Rubalcaba, y allí encontró á los vapores *Blasco de Garay* y *Pizarro*, por cuyos comandantes tuvo las primeras noticias de que el país, despues de haber proclamado espontánea y libremente á nuestra Reina, arbolando en todos los puntos del territorio la bandera española, continuaba tranquilo, dando cada dia nuevas pruebas de adhesión.

—Poco despues, y habiendo conferenciado con el general Santana y otras personas de influencia, prestigio y posición, acordó el general Rubalcaba enviar á Puerto Plata seis compañías del batallón de la Corona, con una parte del personal de artillería que condujo la *Blanca* á Samaná, para cuyo tras-

porte comisionó al vapor *Blasco de Garay*. Dos compañías con el resto de artillería, otra parte de ingenieros y la batería que embarcó el *Isabel la Católica*, quedaron en Samaná, para cuyo punto salió este buque en la amanecida del 9, y en Santo Domingo quedaria la tropa de Puerto-Rico, la que trasportó el vapor *Velasco* y parte de los ingenieros que se esperaban de Samaná.

—El general Rubalcaba, no considerando necesarios, allí los servicios de la fragata *Berenguela* y vapor *Velasco*, dispuso que la primera marchase á Santiago de Cuba á reportarse de carbon para marchar á la Habana, y el *Velasco* lo hiciese directamente para llevar noticias al capitán general antes de la salida del correo de la Península.

—El 8 entró en el puerto el vapor *Cárdenas* sin novedad, conduciendo la batería de montaña.

—Con igual fecha participa el brigadier Pelaez, que á las tres y media de la tarde del dia anterior, 7 de abril, fondeó la escuadra en el puerto de Santo Domingo sin novedad alguna, y en un estado satisfactorio la salud del soldado, no obstante la aglomeración inevitable en algunos de los buques de S. M. que los conducian. Al llegar frente á la Bahía de Samaná, lo verificaba casi á la vez la fragata de guerra *Blanca* con las compañías de inge-

nieros, artillería y demás material que conducia, siendo causa de esta demora los fuertes brisotes que reinaron, y que contrariaron en parte la navegación. La *Blanca*, con la goleta que llevaba á su bordo el material de una enfermería y otros efectos, penetró en la estensa bahía de Samaná, mientras continuaba su rumbo la escuadra. Una vez anclada esta última en la rada de Santo Domingo, llegó á noticia del brigadier Pelaez que el batallón de cazadores de Puerto-Rico habia llegado el dia anterior y cubierto en seguida por orden del general D. Pedro Santana el servicio de la plaza: con cuya noticia, y la previa anuencia del excelentísimo señor comandante general del apostadero, desembarcó para adquirir noticias.

—La persuasión de la completa espontaneidad del movimiento de reincorporación á España de Santo Domingo, la circunstancia de estar ya cubierto el servicio de la plaza por tropas españolas, y las súplicas reiteradas del general Santana y de cuantas personas de valer encierra aquella población, decidieron al Excmo. señor comandante general de Marina á disponer el inmediato desembarco del batallón de Isabel II y seccion de Milicias de color, como así tuvo en efecto lugar, yendo á tierra S. E. mismo, y recibiendo las protestas de adhesión de los empleados superiores de la administración de aquel país en particular, y de la población en general.

Vapor de Samaná, con rumbo á el Puerto Rico.

—Tanto la falta de local para acuartelamiento, cuanto la conveniencia de cubrir ciertos puntos importantes de la isla, y secundando en ello las repetidas indicaciones del señor general Santana, pusieron al brigadier Peláez en el caso imprescindible de resolver, con la completa aquiescencia del Excmo. señor comandante general de Marina, que el primer batallón de la Corona se fraccionase en la forma siguiente: A Samaná, punto importante militar y comercialmente hablando, fuesen dos compañías; á Puerto Plata otras dos, con mas 40 artilleros y el capitán de este cuerpo; á Santiago de los Caballeros, ciudad considerable é inmediata á la frontera haitiana cuatro compañías, la Plana mayor y música del batallón. También dispuso que á Samaná se llevasen diez mil cartuchos, igual número á Puerto Plata y 20,000 á Santiago de los Caballeros. Resolvió así mismo que en el primero de dichos puntos quedase el capitán facultativo de Ingenieros y media compañía de este cuerpo, yendo á Santo Domingo la otra mitad para atender á las innumerables recomposiciones que exigen los edificios del Estado en que se alojan las tropas.

—El jefe de Estado Mayor del ejército de la isla de Cuba, don Ramon Blanco, llegó el 30 de marzo al puerto de Santo Domingo, á bordo del vapor de S. M. *Blasco de Garay*, é inmediatamente pasó á avistarse con el Excmo. señor general don Pedro Santana, al cual entregó los pliegos de que era portador. El pabellón español ondeaba ya á su llegada en Santo Domingo, donde se había proclamado la aneccion á la monarquía española el día 18 del citado mes. El general Santana le manifestó que había despachado dos goletas de guerra á las islas de Cuba y Puerto-Rico, poniendo el referido suceso en conocimiento de las respectivas autoridades superiores, y solicitando de ambas el envío de tropas. Le manifestó también con cuanta impaciencia esperaba la llegada de nuestros soldados por

el entusiasmo que su presencia produciría en las poblaciones, cuyos habitantes verían con extraordinario júbilo que nuestro gobierno admitía desde luego su incorporacion á la monarquía, y que la nacion española no se desdenaba de aceptar como hermanos á los hijos de Santo Domingo. Su escelencia le puso de manifiesto las actas de la proclamacion verificada con igual entusiasmo en las cinco provincias de la República, siendo muy de notarse que en algunas de estas tuvo lugar aquel acto un dia antes que en la capital; y por último, le aseguró que al llevar á cabo la obra de la aneccion, no habia hecho mas que colmar los votos de todos los dominicanos, cuyo mas ferviente deseo era volver al seno de su verdadera y única patria, y ser súbditos de la mejor de las reinas.

—El 1.º de abril arribó el señor Blanco con el *Blasco* á Puerto-Rico, pasando desde luego á presentarse al Excmo. señor capitán general de la isla. S. E. se hallaba en Mayagüez y en su ausencia manifestó al Excmo. señor general segundo cabo, encargado interinamente del mando el objeto de su venida y la urgencia de que el excelentísimo señor capitán general recibiera los pliegos que para él llevaba del capitán general de Cuba. El general segundo cabo le dijo no habia recibido instrucciones sobre el particular, no pudiendo, por lo tanto, adoptar resolucion alguna. Le manifestó también confidencialmente que, á pesar del aviso recibido por la goleta dominicana, comunicado por el señor presidente del Senado de aquella República que llegó á su bordo, el capitán general no habia tenido por conveniente disponer el envío de tropa solicitado por dicho señor, sin tener para ello aviso del general Serrano; pero que dispondria inmediatamente la salida de un correo extraordinario para Mayagüez. Con efecto, á la una de la tarde marchó para dicho punto un propio con los pliegos de que era portador el señor Blanco, y con

una comunicacion del Excmo. señor general segundo cabo al Excmo. señor capitán general, manifestándole el resultado de sus observaciones en Santo Domingo, para que en consecuencia de ellas y de las comunicaciones del general Serrano, ordenase lo que creyese conveniente.

Noticias de España.

El 7 rubricó S. M. y hace tres dias publicó la *Gaceta* el real decreto separando al señor D. Joaquin Francisco Pacheco del cargo de embajador cerca de la república de Méjico. A dicho decreto precede la siguiente esposicion: «Señora:—La esposicion elevada á V. M. por D. Joaquin Francisco Pacheco renunciando el cargo de embajador de V. M. cerca de la república mejicana, contiene hechos tan inexactos, ideas y espresiones de tal naturaleza, que el gobierno de V. M. no seria digno de la augusta confianza con que se digna honrarle, si guardando silencio acerca de ella diera un ejemplo de tolerancia ó de indulgencia perniciosas para la subordinacion, el buen orden y respeto hácia la autoridad que deben mostrar todos los empleados, cualesquiera que sean su clase y gerarquía. Fundado en estas consideraciones, y en otras que no se ocultan á la alta sabiduría de V. M., el ministro que suscribe tiene la honra de someter á su soberana aprobacion el siguiente proyecto de decreto.»

La inspeccion de minas del distrito de Murcia, parece que va á ser trasladada á Cartagena, centro de toda la riqueza minera de la provincia, al que podrán acudir con mas prontitud todos los espeditos relativos á la industria.

Una carta de Santo Domingo modifica en los siguientes términos la noticia de un descubrimiento hecho en aquella ciudad:—«El Sr. Molinero, vice-cónsul español en Santo Domingo, ha hecho

últimamente, en un salon de la armería de esta ciudad, un curioso descubrimiento de pinturas naturales al óleo, que representan á la Reina Isabel I en el acto de conferir la investidura y el mando de la Isla Española á Diego Colon. Estas pinturas, cubiertas hace un siglo por varias capas de cal, se hallan en buen estado y el Sr. Molinero se propone continuar en sus interesantes investigaciones en este pais, tan abundante en recuerdos.»

El cónsul de Francia en Singapoore ha puesto en conocimiento de la Academia de ciencias, un suceso bastante notable. El 15 de febrero se experimentó un terremoto y sobrevinieron lluvias, durante las cuales los charcos se llenaron de peces que caian con la lluvia.

PARTES TELEGRÁFICAS.

Alicante 7.

El ensayo oficial del *Ictineo*, que ha tenido lugar aqui hoy, ha sido tan satisfactorio como los anteriormente y con tanta repeticion verificados, á pesar de una mar muy gruesa.

Sumergióse el *Ictineo* dentro del puerto, y salió á gran distancia de él, apareciendo por intervalos. Una hora despues se retiró la lancha en que iban los ministros de Marina y Fomento, dejando el *Ictineo* sumergido fuera del puerto todavia.

La afluencia de personas en el muelle y en los buques era estrordinaria; y multitud de lanchas seguian las operaciones del *Ictineo*.

Los ministros y la comitiva visitaron despues de la prueba el vapor transporte *Marqués de la Victoria*.

Noticias del extranjero.

PARTES TELEGRÁFICAS.

Paris 8.

En el senado, Royer ha leído el dictámen sobre una peticion, pidiendo que se adopten medidas para impedir que

SECCION DE ANUNCIOS.

CONSERVACION DE LA DENTADURA.

DON JOSÉ MIRANDA FERNANDEZ,

Profesor Dentista por la facultad de Medicina de Madrid.

Agradecido á su numerosa clientela y á la deferencia que cada dia recibe del ilustrado público de esta Capital y provincia, no ha perdonado medio ni sacrificio alguno para corresponderle dignamente.

Conocedor de las ventajas que tiene para el público el establecimiento de un gabinete esclusivo de Dentista, montado como en la corte y en el extranjero, puede ofrecerle hoy dia donde todas las operaciones de la dentadura se verifican ayudadas con todos los auxilios que requiere el arte.

Hace dentaduras completas y toda clase de dientes artificiales montados en Oro Platino y sobre base de Coralina flexible, reemplazando con inmensa ventaja á todos los metales, los que muchas veces por su dureza perjudican á la boca, teniendo este sistema la gran utilidad de no tener precision de extraer dientes ni raigones, ni emplear ligaduras ni alambres, sirviendo al propio tiempo para afirmar los dientes flojos. Con estas dentaduras sólidas, ligeras é incorruptibles, se puede masticar con perfeccion; advirtiendo que todos los dientes artificiales contruidos en este gabinete se dan á toda prueba como la mejor garantia de su buena construccion y de que son inmejorables para la masticacion.

Para las extracciones de muelas, dientes y raigones cuenta, á mas de su larga práctica, con una numerosa y escogida coleccion de instrumentos, entre los que sobresalen los forceps giratorios anglo-americanos, con los que se hace la operacion con gran prontitud y casi sin dolor, empleando la electricidad y otros mecanismos de su propia invencion que producen instantáneamente la anestesia ó insensibilidad sobre la parte que se vaya á operar.

Limpia la dentadura sin alterar en nada su esmalte, empasta las muelas careadas con los mejores y mas permanentes empastes conocidos, quedando las muelas como en su mejor estado de salud, asegura los dientes que se mueven y corrige la denticion viciosa de los niños. Tiene el acreditado licor anti-odontálgico del Serrallo, que quita los agudos dolores de muelas y el mal olor del aliento y los incomparables polvos orientales, opiatas, cepillos y demás artículos para la conservación y limpieza de la dentadura.

Dicho profesor se congratula de poder ofrecer á sus numerosos favorecedores y al público en general los nuevos y notables adelantos del arte, pues relacionado con los mejores dentistas de España y del extranjero, y con las principales fabricas de dientes minerales é instrumentos, se halla á la altura de los progresos constantes del arte no solo en la parte mecánica sino tambien en la operatoria.

El gabinete se halla establecido calle del Liceo, núm. 28.

NUEVO MANUAL

PARA EL USO DE PAPEL SELLADO,
POR DON SATURNINO GARCIA DE LA PUENTE.

Recomendado á las secretarias de Ayuntamiento, Juzgados, Parroquias, Escribanias y demás oficinas públicas por Real orden de 5 de octubre de 1859.

SEGUNDA EDICION NOTABLEMENTE AUMENTADA.

PRECIO, DIEZ REALES.

Los pedidos de dicha obra pueden hacerse remitiendo libranza de diez reales ó 24 sellos de cuatro cuartos por cada ejemplar, con el siguiente sobre: «Señor don Saturnino Garcia de la Puente, calle de Carretas, núm. 9, libreria de Cuesta.—Madrid.»—Tambien pueden hacerse dirigiéndose á don Felipe Zappino, oficial de la Administracion principal de Hacienda Pública de esta provincia, incluyendo tres sellos mas para el franqueo.

resultas de los juicios respectivos, sea suspenso desde luego en el ejercicio de su cargo.

Como los derechos que han de inscribirse en los registros son á veces cuantiosísimos, y puede por lo tanto suceder que no baste la fianza á satisfacerlos, se establece que si no parece esta bastante despues de admitida la demanda de indemnizacion para asegurar el importe de lo que deba resarcirse, tenga derecho el actor de exigir una anotacion preventiva sobre otros bienes del registrador; prescripcion que tiene por objeto salir al encuentro de las cuestiones que en el silencio de la ley podrian suscitarse respecto á si era ó no procedente esta precaucion para garantir el cumplimiento de lo que en su dia se sentenciase.

El código penal, al establecer el orden según el cual deben satisfacerse las diferentes responsabilidades pecuniarias en que un delincuente ha incurrido por ejecutoria, pone ante todo la reparacion del daño causado y la indemnizacion de perjuicios, y en último lugar la multa: esto es lo mismo que decretó el código de 1822 y lo que prescriben tambien algunos códigos extranjeros. La comision, siguiendo estos ejemplos y completando por su parte lo que ya se halla establecido, propone tambien que la indem-

nizacion de daños y perjuicios tenga preferencia sobre el pago de las multas. Nadie habrá que desaprobe esta diferencia, porque ya no tienen séquito las opiniones exageradas que á favor del interés fiscal en otros tiempos se agitaban.

Solo resta exponer en este lugar los motivos que han guiado á la comision al fijar los términos para la prescripcion de las acciones que tienen por objeto la indemnizacion de daños y perjuicios por los actos de los registradores.

Cuando el perjuicio es reconocido por el que puede reclamarlo, el término debe ser muy corto: la comision señala el de un año. El que no usa de este derecho, implícitamente lo renuncia por presuncion de la ley, que no debe dejar indefinidamente abierta la puerta á reclamaciones contra funcionarios públicos, mucho mas cuando con el largo trascurso del tiempo puede darse lugar al olvido de los hechos y á que sea mas difícil la justificacion de los registradores.

En el caso de que no pueda acreditarse que el perjudicado ha tenido conocimiento del acto que le daña, se ha señalado como término de la prescripcion el que por regla general se halla establecido para acciones personales; este es el de veinte años, fijado por las leyes de Toro, término que se arre-

ARRENDAMIENTO.—En subasta privada, que tendrá efecto en la Secretaria del Excmo. Sr. Marqués de Cabriñana del Monte, calle del Arco Real, núm. 4, el dia 25 del corriente mes, y horas de 10 á 12 de su mañana, se arrienda la Hacienda nombrada Campiñuela Baja, de la propiedad de dicho Sr. Marqués, compuesta de 300 fanegas de tierra de olivar, encinar y pastos, situada en la Sierra de esta Capital, á media legua de distancia de la misma.

Las personas que les acomode y quieran enterarse del pliego de condiciones, que ha de servir para su arrendamiento, podrán pasar á dicha Secretaria, donde estará de manifiesto, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. H el 25

A los forasteros.—En la plazuela de Frias, número 35, casa de huéspedes, se arrienda por la temporada de feria una sala de estrado con su alcoba, decentemente amueblada para recibir visitas, con balcon á la calle y otra sala tambien con alcoba, capáz para cuatro camas. Tiene buena luz y una cocina independiente.

A la persona que le acomode ó tenga encargos de esa especie puede avistarse con el dueño que la vive. S—4

Depósito de hierros.—En la calle de Carneceras, núm. 26 se acaba de recibir nuevo surtido de toda clase de hierros, en pletinas de todos anchos y gruesos, cuadrados id. id. cavillas de id. id., rejas para arados, flejes, acero y chapas; tambien hay buen surtido de herraje y claros, procedente de Vizcaya, todo á precio de fabrica. (s)—2

DILIGENCIAS.

LA MADRILEÑA.—Sale para Madrid todos los dias impares entre 2 y 3 de la tarde y entra los pares á las 3 de la tarde.

Para Málaga.—Sale los martes y los viernes á las 9 de la mañana, y entra de dicho punto los miércoles y sábados á las 6 de la mañana.

Su despacho calle de San Fernando, número 77 antiguo y 36 moderno.

glará siempre á lo que las leyes ordenen respecto á la prescripcion de las acciones personales en el caso de que en adelante lo reduzcan ó lo amplien. La comision ha creído que no había motivo para introducir una excepcion en este caso, la cual se aviene perfectamente con sus ideas de dar en lo posible unidad á las diversas partes del derecho escrito.

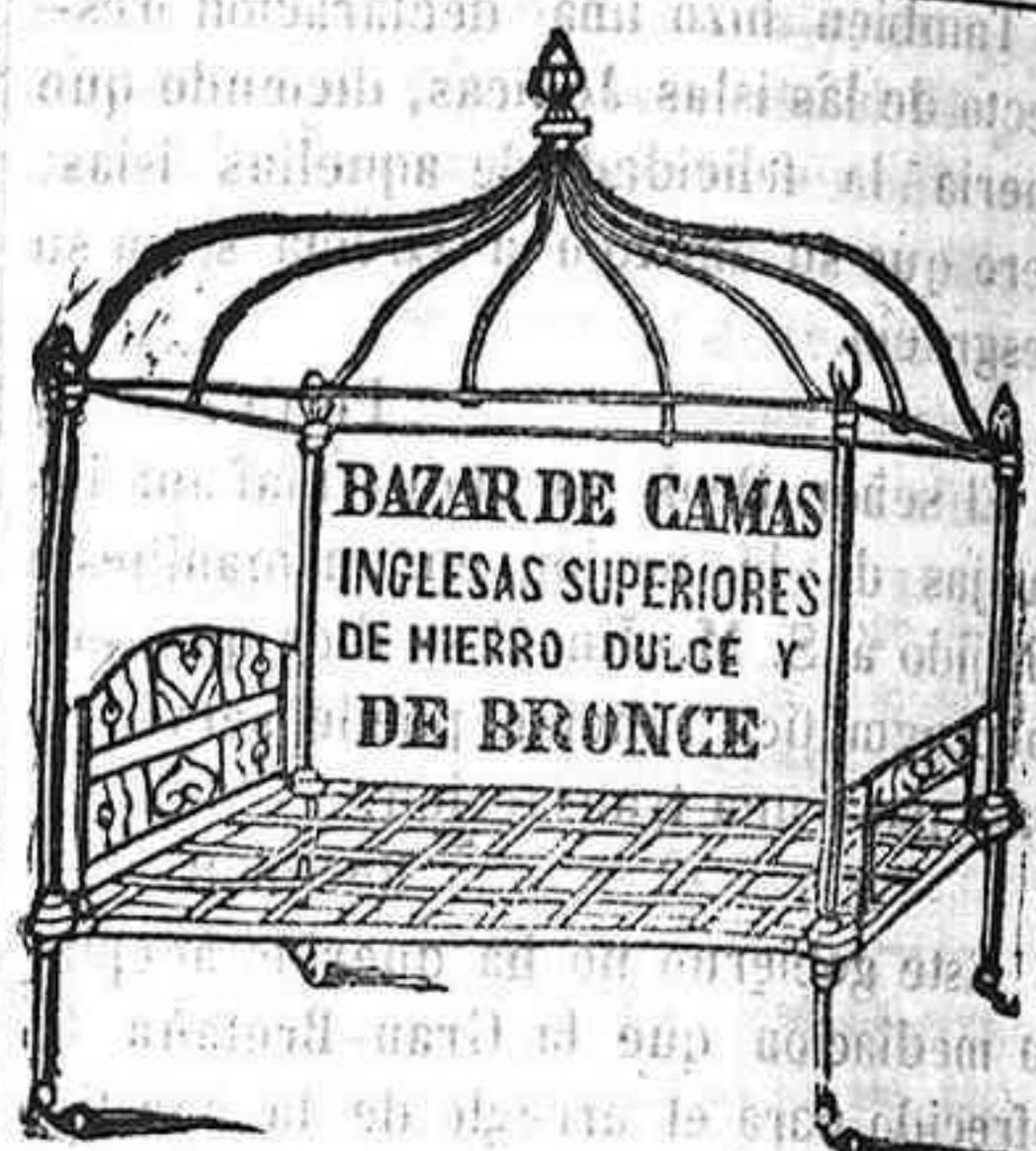
Otra clase de prescripciones se establece en el proyecto: esta es la de noventa dias cuando el demandante por indemnizacion no agite la continuacion del litigio. Supónese en este caso una renuncia de derechos. No conviene que esten en duda la inteligencia y la probidad de los registradores: no es solo el interés de estos lo que con tal inaccion se compromete; lo es tambien el interés público. Dividida la opinion entre los que creen responsable al registrador y los que opinan que no lo es, y siguiendo este en el desempeño de sus funciones, de que sin injusticia no podría separarse ó suspenderse, la fe y la exactitud del registro se debilitan, y de aquí nace la desconfianza que tantos perjuicios pueden acarrear al crédito territorial. El que demanda, no lo debe hacer con pretextos livianos; tiempo tiene para preparar su accion y los medios de prueba antes de comenzar el juicio; si se

NORTE Y MEDIODIA.—Sale para Madrid los dias pares entre 2 y 3 de la tarde y entran los impares entre 2 y 3 de la tarde.

Su despacho calle Ambrosio de Morales, frente á la fonda de Rizzi.

Los precios siguientes son los que las empresas Norte y Mediodia, Madrileña y Cordobesa han convenido en establecer desde 1.º de febrero:

Precios.	A Manzanares.	A Madrid
Berlina.....	399	460
Interior.....	349	380
Rotonda....	259	320
Cupé.....	199	260



BAZAR DE CAMAS INGLASAS, EN CÓRDOBA.

Calle de la Libreria, núms. 59 y 60.

En Sevilla, bazar de camas inglesas, plaza del Pan, núm. 4, esquina á calle Confiterias.

En Málaga bazar de camas inglesas, Pasaje de Alvarez, núms. 39 á 45.

GRANDES DEPÓSITOS de mas de tres mil camas, catres y cunas inglesas superiores y magníficas de hierro dulce, charoladas y maqueadas, y de bronce, con ruedas, armaduras y remates dorados para mosquiteros y colgaduras, desde 9, 10, 12, 14, 16, 18 y 20 hasta 44 duros.

Y otros muchos géneros expresados en los prospectos que se remiten francos por el correo, pidiéndolos á los señores PANDO y ACHA de Sevilla; y á los mismos en Córdoba, calle Libreria, números 59 y 60, y en Málaga, Pasaje de Alvarez, núms. 39 á 45. (s.)

Editor responsable, ACISCLO DEPIADOS

CÓRDOBA: Imp. de este periódico, plazuela de Frias, 31 á cargo de D. José Gomez.

lanza impremeditadamente á un pleito, recaiga sobre él exclusivamente la responsabilidad de su ligereza, no sobre todos los que tienen inscripciones en el registro.

De los honorarios de los registradores.

No es fácil, aun despues de tener á la vista el arancel de los honorarios que devengan actualmente los registradores, y conocerse por esperiencia algunos de los defectos de que adolecen, establecer otro que esté al abrigo de impugnaciones, ni aun evitar que muchas de ellas tengan sólido fundamento. Cuando se trata de un sistema nuevo, solo la experiencia, despues de ensayada por algunos años la ley, ha de enseñar hasta qué punto pueden disminuirse ó aumentarse los derechos de los registradores, para que al mismo tiempo que su idoneidad y su trabajo sean recompensados como corresponde á la larga carrera que se les exige, á la asiduidad de sus funciones, á las fianzas que tienen que dar y á la severa responsabilidad á que se le sujeta, no sean gravados en mas de lo absolutamente necesario los que tengan que acudir á los registros.

La comision, sin embargo, comprendiendo que la fijacion del arancel corresponde